



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

## 1. Requisitos técnicos de las ambulancias

Además de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril (B.O.E. de 28 de abril), las características técnicas y el equipamiento de las ambulancias se acomodarán, como mínimo, a los siguientes requisitos y especificaciones:

Para **vehículos de transporte sanitario colectivo** (*“aquellos especialmente acondicionados para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas”*), se exigirán los requisitos que figuran en el Anexo 1 de este Pliego.

Las **ambulancias asistibles** dotadas de equipamiento especial, destinadas a traslados urgentes y otros que puedan requerir asistencia sanitaria en ruta, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución de 15 de marzo de 1991.

Los vehículos deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil, por cuantía ilimitada, o equivalente, respecto de ocupantes y terceros, sin perjuicio de los legalmente establecidos para esta actividad.

Todos los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones y limpieza del vehículo así como de su equipamiento serán por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

Durante la vigencia del concierto la empresa podrá incorporar nuevas unidades móviles a las que inicialmente ofertara, siempre que reunieran los mismos requisitos que fueron exigidos para las primeras u ofertados y mantuviera durante el período de vigencia del contrato la antigüedad media del conjunto de vehículos inicialmente ofertados y efectivamente empleados. En cualquier caso debe acreditarse tal cumplimiento ante el Órgano de Contratación. Sólo a partir de este momento podrán iniciar la actividad los nuevos vehículos.

En un plazo máximo de seis meses desde el inicio de la actividad, la empresa adjudicataria adaptará la decoración externa de los vehículos a las características de rotulación que representaran a la entidad, debiendo excluir expresamente todos aquellos símbolos, logotipos, signos alusivos o identificativos del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud o de la Junta de Andalucía.



El vehículo de sustitución deberá tener al menos las mismas características y equipamiento que el sustituido.

Toda la lencería utilizada por los vehículos (sábanas, entremetidas, almohadas, etc.) estarán identificadas con el anagrama de la empresa adjudicataria, siendo éstas de un color distinto al blanco.

## **2. De sus tripulantes**

Cada vehículo deberá disponer de un conductor en posesión del permiso de conducir específico para ambulancias. Cuando en un servicio concurrieran circunstancias que a juicio del órgano de contratación lo justificara, y siempre que le fuera requerido, la empresa deberá incorporar para el servicio en cuestión el personal auxiliar que fuera necesario. En este caso el personal auxiliar deberá incorporarse a la tripulación del vehículo, estando presente en la cabina de conducción o en el compartimento de pacientes.

En el supuesto de que el contrato viera ampliada su vigencia mediante prórroga, el Hospital Universitario Puerta del Mar podrá exigir al inicio del período que el personal, en su totalidad o en la parte que se definiera previamente, haya sido acreditado por la Consejería de Salud sobre conocimientos en urgencias y emergencias sanitarias.

El personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria.

Se dará cuenta al Órgano de Contratación de las modificaciones de personal que se produjeran durante la vigencia del concierto, y se le remitirá la documentación que se exige de cada tripulante.

## **3. Ordenación funcional y operativa**

### **3.1**    Ámbito territorial de actuación

Conforme a lo previsto en la cláusula 1 del PCAP, el ámbito de actuación del servicio se corresponderá con el del área geográfica de cobertura del hospital que actúa como Órgano de Contratación, estando expresamente incluidos los traslados de pacientes que tengan por destino otras áreas hospitalarias o provincias, pertenecientes o no a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **3.2**    Desarrollo funcional y operativo

Corresponde al facultativo responsable de la asistencia la evaluación de la necesidad de trasladar al paciente con medios de transporte sanitario. Su



indicación obedecerá únicamente a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento del paciente con sus medios.

La prescripción del servicio habrá de ser previa al traslado y se formalizará, por escrito, por el facultativo responsable de la asistencia al paciente o por el personal autorizado por el Órgano de Contratación, cumplimentando todos y cada uno de los datos del Documento de Prescripción de Transporte en Ambulancia, salvo en aquellos supuestos de excepcionalidad que pudiera fijar la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

- o El Servicio de transporte PROGRAMADO se considerará:
  - a) Traslado de pacientes de las poblaciones adscritas a Centros de Atención Primaria de la Zona de Cádiz y San Fernando:
    - Desde el domicilio del paciente al Centro Sanitario para consultas o pruebas diagnósticas.
    - Desde el domicilio del paciente, o desde el Hospital Universitario Puerta del Mar, al Centro Concertado.
  - b) A los efectos de traslados desde Hospitales Concertados y a efectos de ordenación del transporte sanitario programado, se establece que el Hospital San Rafael (Cádiz) está adscrito al Hospital Universitario Puerta del Mar. En este Centro Concertado se aplicarán los “criterios de ordenación del transporte sanitario programado en los Hospitales de Cádiz”, establecidos por el Servicio Andaluz de Salud el 6 de abril de 1999 (Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones), como si se tratara de un centro dependiente del Hospital adscrito: los traslados para ingreso en el Centro concertado corren a cargo del Hospital que remita al paciente; las altas a domicilio y traslados desde el Centro concertado a otro del S.A.S., a cargo del Hospital Universitario Puerta del Mar.
  - c) Traslados en los Hospitales de la provincia de Cádiz, de acuerdo a los “Criterios de ordenación del transporte sanitario programado en los Hospitales de Cádiz”, establecidos por el Servicio Andaluz de Salud el 6 de abril de 1999 (Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones):
    - *Cada Hospital traslada a sus **pacientes ingresados** en altas a domicilio y traslados a otros centros del S.A.S. y concertados, intra o extraprovinciales.*
    - **Diálisis.** *Cada Hospital traslada (ida y vuelta) a los pacientes que son dializados en los centros de él dependientes –sean propios o concertados- salvo los Hospitales de*



*Algeciras y La Línea, que trasladan a los pacientes de sus respectivas áreas al centro concertado de La Línea de la Concepción.*

*En el supuesto de que algún paciente del área de Algeciras o La Línea tuviera que ser dializado en Cádiz, Puerto Real o Jerez, los Hospitales afectados acordarán previamente cuál de ellos realiza el traslado.*

- **Radioterapia.** *El traslado (ida y vuelta para la primera consulta lo realiza el Hospital de origen del paciente (quien lo remite). Los traslados (ida y vuelta) para tratamientos sucesivos corren a cargo del Hospital de destino (el que realiza el tratamiento).*
- **Rehabilitación.** *En caso de tratamiento en Hospital distinto al del área geográfica del paciente, el traslado (ida y vuelta) corre a cargo del Hospital responsable de la asistencia.*
- **Oncología y H. de día médico, Consultas externas y Pruebas diagnósticas, incluidas las de Medicina Nuclear.** *Los traslados (ida y vuelta) corren a cargo del Hospital de origen del paciente.*
- *Traslados desde el domicilio al Hospital para consulta o tratamiento: Si el médico de Atención Primaria considera que el paciente necesita trasladarse en ambulancia para consulta al Hospital, junto con la petición de cita debe solicitar la ambulancia al Hospital.*  
*Igualmente deberá valorar si precisa ambulancia para acudir a una consulta de revisión para la que ha sido citado con semanas o meses de antelación.*

d) Traslados de pacientes de otras Comunidades Autónomas, según los criterios de la Subdirección de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 19 de abril de 2005:

- *El Servicio Andaluz de Salud correrá con sus medios con el traslado de pacientes a su cargo que hayan recibido asistencia en centros dependientes de otros Servicios regionales de Salud como desplazados (por vacaciones, etc.) o programadamente, y que precisen transporte sanitario desde un hospital público de esas Comunidades Autónomas, sea para traslado a otro centro sanitario o alta a domicilio.*  
*En todo caso el traslado debe realizarse previa prescripción facultativa en el hospital de origen y ser aceptado por el hospital de destino.*
- *Recíprocamente, deberán ser los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas quienes corran con el traslado de pacientes a su cargo que precisen transporte sanitario desde Andalucía, a su domicilio o a un centro sanitario, tras recibir asistencia en un centro sanitario público de Andalucía. En este caso también debe haber una prescripción de facultativo del S.A.S. y, obviamente, aceptación del hospital de destino.*



- *Caso especial son los traslados al Centro de Paraplégicos de Toledo, donde los traslados, al ingreso y al alta, corresponden al hospital del S.A.S..*

e) Traslados entre Hospitales de distintas áreas, según las instrucciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 08 de julio de 2003:

*Como criterio general de organización de los servicios de transporte programado, corresponde al hospital donde se hace la indicación de traslado en ambulancia realizarlo a través de los medios de la empresa con la que ha suscrito el contrato.*

- *El traslado hasta el hospital de destino lo realizará la empresa que actúa en el ámbito geográfico donde reside el paciente.*
- *La vuelta desde el hospital de destino corresponde a éste, se trate de un traslado al domicilio del paciente, o al hospital de origen (como si se tratara, a estos efectos, de un alta hospitalaria), salvo que la asistencia a recibir por el paciente indique que en **un plazo máximo de una hora el paciente podrá ser trasladado** a su área de origen. En estos casos **la ida y la vuelta correrán a cargo del hospital que remite al paciente**, y así deberá indicarlo en el documento de prescripción, a la empresa y al hospital de destino. Este deberá poner todos los medios para priorizar la asistencia a ese paciente, de modo que en el plazo no superior a una hora vuelva en la misma ambulancia que lo ha trasladado.*
- *En lo concerniente a la indicación del traslado, los hospitales afectados se coordinarán entre sí para que **el traslado desde el domicilio del paciente se prescriba en el hospital del área geográfica del paciente.***

Las peticiones de traslados programados se harán por parte del Hospital al adjudicatario con la suficiente antelación, con un máximo de 24 horas, mediante la utilización de aplicación informática on line que permita una gestión más eficaz del dispositivo.

Los traslados en ambulancia colectiva se realizarán por el itinerario más corto en beneficio de los pacientes, que no podrán ser recogidos ni dejados en lugares distintos al Centro Sanitario o su domicilio. El Centro Sanitario de destino podrá ser distinto para uno o varios de ellos dentro de la misma ruta. Los pacientes no podrán ser traspasados de un vehículo a otro durante el recorrido, salvo avería del mismo, accidente u otra circunstancia excepcional, la cual será comunicada lo antes posible al órgano gestor del Hospital.

En aquellos traslados de pacientes, en los que a juicio de los facultativos



autorizados, sea necesario que los acompañe una enfermera, ésta será proporcionada por la empresa adjudicataria, siendo además todos los gastos y obligaciones para con dicho personal, por cuenta de la adjudicataria.

Las rutas estables de traslados programados en ambulancias colectivas que establezca el contratista en la ejecución del contrato deberán ser aprobadas por la Unidad gestora del hospital que designe el órgano de contratación.

La activación del dispositivo para un traslado URGENTE (entendiendo éste, como los traslados interhospitalarios prioritarios no demorables) se reservará exclusivamente para servicios que tengan este carácter y sean prescritos por personal autorizado a través del procedimiento establecido para ello. Corresponde al facultativo del dispositivo de cuidados críticos y urgencias, facultativo de guardia o jefe de la guardia, que en ese momento es responsable de la asistencia de trasladar al paciente con medios de transporte sanitario. Su indicación obedecerá únicamente a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento del paciente con sus medios. Estarán igualmente autorizados para indicar la utilización del servicio los facultativos responsables de la coordinación de la red de transporte sanitario urgente o los órganos directivos de los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de este contrato. La Dirección General de Asistencia Sanitaria podrá, asimismo, facultar para la prescripción de este servicio a otras estructuras asistenciales del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud que precisaran del empleo de estos recursos, lo que se notificará a la empresa.

Considerando las peculiaridades del traslado de pacientes candidatos a trasplante, al no ser traslados habitualmente susceptibles de programación, además de que los limitados tiempos de isquemia de los órganos obligan habitualmente a realizarlos con celeridad, el traslado de este tipo de pacientes se hará de acuerdo con las instrucciones de la Subdirección de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 6 de marzo de 2007:

*a) La decisión de cuándo y por qué medio se traslada el paciente receptor del trasplante la tomará el Jefe de equipo trasplantador o, en su defecto, el Coordinador de Trasplantes del hospital trasplantador.*

*b) Para organizar el traslado de estos pacientes se seguirán los siguientes criterios:*

*b.1) Paciente no ingresado:*

*b.1.1) En Primer lugar se recomendará al paciente la utilización de sus propios medios de transporte.*



**b.1.2)** En caso de que el paciente no disponga de medios propios y adecuados de transporte, el Jefe de equipo trasplantador o, en su defecto, el Coordinador de Trasplantes del hospital trasplantador, contactará con el Centro Coordinador de Urgencias de su provincia a través de la línea 902 505 061, siendo este centro el que, según la situación del paciente, propondrá una de la siguientes alternativas:

- En primer lugar indicará el traslado mediante taxi para posterior reintegro de gastos al paciente por el hospital trasplantador, o bien facturación del taxista directamente al hospital trasplantador y abono por parte de éste. El abono de los gastos al paciente corresponde al hospital trasplantador y debe realizarse a la mayor brevedad posible.
- Si no fuera posible conseguir un taxi, el paciente será trasladado en una ambulancia de la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU) de la zona, la cual efectuará el transporte hasta el hospital receptor o hasta un punto en el que pueda continuarse el traslado mediante taxi.
- Si el paciente presenta circunstancias que clínicamente aconsejen su traslado en ambulancia, el Centro Coordinador de Urgencias activará la ambulancia de la RTSU de la zona, con prioridad de nivel 1 (prioridad máxima o de emergencia).

**b.2)** Paciente ingresado: traslado con prioridad de nivel 1, en vehículo de la Red de Transporte Crítico (RTC).

**b.3)** Si, en cualquiera de los casos anteriores, hubiera que realizar un traslado interprovincial dentro de Andalucía, el Centro Coordinador de Urgencias de la provincia del hospital trasplantador autorizará previamente el desplazamiento.

**b.4)** Si la distancia del paciente al hospital de destino lo hace necesario y/o a instancia del equipo trasplantador o, en su defecto, del Coordinador de Trasplantes, según recoge la instrucción primera, el Centro Coordinador de Urgencias de la provincia del hospital trasplantador podrá autorizar excepcionalmente el transporte en helicóptero.

**b.5)** Traslados de pacientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizados para ser trasplantados en otras Comunidades Autónomas: el Coordinador de Trasplantes del hospital emisor del paciente organizará previamente el traslado y lo comunicará al Centro Coordinador de Urgencias de



*su provincia por si fuese necesario la colaboración de este centro en el transporte.*

**b.6)** *Pacientes procedentes de otras Comunidades Autónomas: la Comunidad de origen deberá facilitar el transporte hasta el hospital trasplantador.*

**b.7)** *En cualquier otro caso no contemplado en los apartados anteriores, deberá consultarse con la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía:*

- *Teléfono: 955 018 331*
- *Fax: 955 018 333*
- *Correo-e: [ctrasplantes.sc.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:ctrasplantes.sc.sspa@juntadeandalucia.es)*

Cuando se prescriba un traslado urgente se activará la ambulancia adecuada a las características del traslado que esté en disposición de realizarlo en el tiempo de respuesta más corto, sea una de las ambulancias destinadas específicamente a transporte urgente o sea otra del dispositivo contratado. Su conductor se subordinará funcionalmente al responsable sanitario del Centro coordinador que ordena la activación del vehículo.

Los traslados urgentes y programados se realizarán desde el punto de recogida especificado en el “documento de transporte en ambulancia” hasta el destino del mismo.

- 3.3 En los traslados será obligatorio el uso de la red de autopistas del Estado, según se recomiende por los sistemas de información disponibles actualmente (Dirección General de Tráfico, dispositivos GPS, etc.), primando en cualquier caso los criterios de disminución del tiempo de traslado y el de la comodidad del paciente.
- 3.4 La empresa adjudicataria deberá diseñar (e incluir en su oferta) un plan de organización y gestión del dispositivo, con especial mención a los aspectos que se refieren a los modos de acceso al sistema, medios de telecomunicaciones y equipos que empleará para este cometido. Con independencia de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá adaptar el plan de gestión y de comunicaciones que propone al protocolo que pudiera establecer el Hospital Universitario Puerta del Mar para homogeneizar y garantizar los sistemas de acceso y gestión de las comunicaciones sanitarias en esta materia. Asimismo la empresa adjudicataria habrá de facilitar los equipos que fueran necesarios para desarrollar este plan, en el supuesto en que ello le fuera requerido.



## **5.- Documentación Técnica.**

### 5.1.- Documentación Obligatoria.

Toda la requerida en los Pliegos y sus Anexos.

### 5.2. - Documentación Complementaria.

Las empresas podrán presentar cuanta documentación consideren conveniente de cara acreditar las mejores condiciones de su oferta.

## **6.- Cláusulas Ambientales.**

- 6.1 El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- 6.2 El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Hospital Universitario Puerta del Mar que le sean aplicables. Dicha documentación se pondrá a su disposición a través del Servicio de Contrataciones, del Responsable de Gestión Ambiental del Centro o por los medios de difusión pública del Centro (página Web).
- 6.3 El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El Hospital Universitario Puerta del Mar se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
- 6.4 Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo procedente del propio producto o de los elementos necesarios para su transporte, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.
- 6.5 Sobre la persona designada por el adjudicatario recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por el Hospital Universitario Puerta del Mar ante cualquier incidencia de carácter ambiental.
- 6.6 Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Hospital Universitario Puerta del Mar.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al Hospital Universitario Puerta del Mar sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El Hospital Universitario Puerta del Mar podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.



## **ANEXO 1 DEL PPT.**

### **REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SANITARIO COLECTIVO**

#### Características Generales

Los vehículos deberán reunir las características exigidas por el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, y la normativa general de aplicación. Adicionalmente contarán con los siguientes requisitos:

1. Vehículo de tipo furgón, con capacidad máxima de nueve plazas, con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la normativa vigente relativa al transporte de personas.
2. Señalización acústica y luminosa, adaptada a lo que disponen las normas vigentes para vehículos de transporte sanitario.
3. Sistema de iluminación halógeno exterior antiniebla, mediante faros en zona anterior y posterior del vehículo.
4. Indicadores intermitentes de parada.
5. Extintor de incendios, de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente.
6. Herramientas básicas para asistencia del vehículo en ruta.
7. Señales triangulares de peligro.
8. Equipo de radio-telefonía con capacidad de emisión y recepción eficaz.

#### Compartimento asistencial.

9. Separación entre el habitáculo del conductor y el sanitario, con comunicación por ventanilla con cristales translúcidos e interfono de comunicación entre ambas cabinas que permita a cada paciente, de forma opcional, asegurar su intimidad si lo desea.
10. Ventilación e iluminación independientes de las de la cabina de conducción.
11. Climatización (frío-calor) capaz de asegurar continuamente de 20 a 25 grados centígrados de temperatura ambiente, al menos en el interior del compartimento asistencial destinado a ser ocupado por los pacientes.



12. Aislamiento termoacústico y otras medidas aplicadas a la carrocería que permitan isoterminia e insonorización.
13. Revestimientos interiores de paredes lisos, sin elementos cortantes, y suelo antideslizante; todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
14. Puerta lateral derecha de apertura fácil y suficiente para permitir el acceso cómodo del paciente. Puerta trasera con sistema de acceso mediante rampa de deslizamiento, dispositivo de elevación automática u otro mecanismo hidroneumático.
15. Asientos confortables y reclinables, dotados de cinturón de seguridad.
16. Area con sistema de anclajes para sillas de ruedas.
17. Armarios para material, instrumental y lencería
18. Camilla fija, abatible o plegable, con un sistema de sujeción que permita su adaptación al compartimento asistencial.
19. Silla de ruedas plegable.
20. Varios dispositivos para suspender sistemas de perfusión
21. Bolsas de material adecuado, para vómitos.
22. Cuña y botella, irrompibles.
23. Dos almohadas individuales y dos mantas individuales
24. Lencería y plástico protector, para la camilla

#### Equipamiento asistencial

25. Equipo de oxigenoterapia con depósitos de oxígeno medicinal de, al menos 800 litros y mascarillas para adulto y niño.
26. Sistemas de ventilación manual (tipo "Ambu") con mascarilla, para adulto y niño.
27. Sistema para aspiración de secreciones, con sondas para adulto y niño.



## **CONDICIONES TÉCNICO-SANITARIAS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SANITARIO. AMBULANCIAS ASISTIBLES**

Se entiende por ambulancias asistibles los vehículos que por sus dimensiones, capacidad, confortabilidad y potencialidad, podrían prestar asistencia durante el traslado, siempre y cuando sean dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios.

Características generales:

- Tipo furgón.
- Motor deseablemente exterior a la cabina o, en cualquier caso, aislamiento acústico que permita la comunicación por radio y entre el habitáculo del conductor y el módulo asistencial, aún con la sirena en funcionamiento.
- Puertas posteriores de doble hoja, con cerradura de apertura exterior e interior, de fácil acceso, con cristales de seguridad traslúcidos en el 75 % de su superficie y con apertura entre 180 y 270°. Contarán con un dispositivo de bloqueo en posición de abiertas.
- Puerta lateral de fácil acceso al módulo asistencial situada en el lado derecho del vehículo, corredera y con cristal de seguridad traslúcido en el 75 % de su superficie.
- Separación practicable entre los dos habitáculos mediante tabique provistos de cristales traslúcidos y deslizables.

Prestaciones:

- Potencia mínima 70 C.V.
- Capaz de ascender, al menos 30 metros, por una superficie inclinada del 17 % de pendiente y parar y volver a arrancar en dicha pendiente.
- El vehículo tendrá una autonomía de marcha de, al menos, 450 kilómetros circulando a 90 kms/hora de velocidad media.
- Frenos:
  - Frenos en doble circuito, servofreno y freno de estacionamiento, capaz de mantener inmóvil de forma permanente al vehículo completamente cargado en una rampa del 40 % de desnivel.
  - El vehículo se detendrá en un máximo de 40 metros circulando a una velocidad de 70 kms/hora, no debiendo existir indicios de deslizamiento de las ruedas por el suelo.

Amortiguación:

- El vehículo dispondrá de un sistema de suspensión que garantice un transporte cómodo y que no sufra deformaciones permanentes en las más duras condiciones de funcionamiento.
- La suspensión garantizará la correcta estabilidad tanto en vacío como en carga, permitiendo trazar sin dificultad cualquier curva, al menos a la velocidad que, en función de su radio, establece el Ministerio de Obras Públicas.



–Se recomienda el sistema de suspensión de tipo independiente a las cuatro ruedas.

–Podrá transitar sobre carreteras regularmente accidentadas y a una velocidad media de 70 kms/hora sin que se detecten vibraciones o movimientos indeseables de los equipos, ni defectos de funcionamiento de estos.

Rotulación:

–Carrocería exterior blanca con franja ancha exterior perimetral reflectante en el sobretecho, color anaranjado. Además de la Identificación Corporativa del Servicio Andaluz de Salud.

–Inscripción de la palabra «ambulancia» en la parte interior, legible por reflexión.

–Bandas reflectantes del mismo color y dimensiones a la perimetral en cara interna de la puerta posterior.

Señalización:

–Al menos dos rotativos luminosos exteriores, uno anterior y otro posterior.

–Sirena con, al menos, dos tonos y megafonía incorporada, de 100 w. mínimo.

–Cuatro indicadores de parada.

Iluminación:

–Faros halógenos y antiniebla delanteros y traseros.

–Al menos una luz halógena auxiliar de largo alcance, extensible y extraíble.

Sistema eléctrico:

–La instalación eléctrica estará aislada, provista de fusibles accesibles y no producirá interferencia en los equipos de radiocomunicaciones y otros elementos electrónicos instalados.

–Podrá suministrar 220 V/CA y 13'8 V/CC, incluso con el vehículo en funcionamiento, para lo cual contará con un transformador de corriente de 12 a 220 v, mínimo de 350 w.

–Contará con una batería auxiliar capaz de funcionar indistinta o simultáneamente a la principal.

–Existirá un mínimo de 3 tomas de 220 V/CA y 3 tomas de 13'8 V/CC. Cada toma dispondrá de fusible independiente agrupados en un mínimo cuadro general.

–Existirá una toma exterior para conexión a equipo electrónico ( 220 V/CA y/o 13'8 V/CC) o a la red externa.

–Existirá un voltímetro y un amperímetro para control de la carga de las dos baterías.

Habitáculo del conductor.

Características:



- Dos asientos, al menos, con cinturones de seguridad automáticos.
- Piloto indicador de puertas abiertas en el tablero de instrumentos del conductor.
- Tacómetro registrador en el cuadro de instrumentos de la cabina del conductor, deseablemente.
- Climatización independiente de la del módulo asistencial.

Dotación:

- Preinstalación de radiofonía, que debe incluir al menos: la alimentación eléctrica tomada directamente de la batería y el fusible de protección. Cuando el material constructivo del techo sea de material no conductor, debe instalarse un plano de tierra artificial construido por una placa conductora de, al menos, 1.000 x 1.000 mm., de modo que no se altere considerablemente el efecto de la radiación radioeléctrica.
- Protección estándar de herramientas para atención mecánica del vehículo en ruta.
- Extintor de 6 kg. de polvo.
- Señales triangulares de peligro.
- Linterna.

Módulo asistencial.

Características Generales:

- Dimensiones mínimas interiores:
  - Longitud: 2.650 mm.
  - Anchura: 1.600 mm.
  - Altura: 1.800 mm.
- Los revestimientos interiores serán antideslizantes, continuos, fijos, impermeables, ignífugos y fácilmente lavables.
- Climatización independiente de la cabina del conductor y capaz de asegurar, en condiciones normales, de 20 a 25° en el interior. La temperatura se medirá en el centro del compartimento.
- Intercomunicador de manos libres con el módulo de conducción.
- Dispositivo para dos frascos, como mínimo, de perfusión.
- Una barra longitudinal en el techo para apoyo del personal.
- Asiento abatible al lado izquierdo de la camilla central, con cinturón de seguridad.
- Asiento plegable a la cabecera de la camilla central con cinturón de seguridad.
- Llevará armarios y cajones con capacidad adecuada a su equipamiento. Tendrá sistemas de fácil apertura pero no espontáneas.



–Encimera con área mínima de 0,06 m.

–Sistema de anclajes para cunas o incubadoras, así como para aquellos equipamientos que por su fragilidad o peligrosidad potencial los necesiten.

–Cristales de seguridad y traslúcidos en el 75 % de su superficie.

Camilla y portacamilla:

–Sistema para soporte, deslizamiento, fijación del portacamillas, diseño de modo que no comporte riesgo de accidente para el usuario en el momento de la introducción o extracción de la camilla.

–Portacamillas central con las características siguientes:

- Dotado de movimiento posicional de Trendelemburg positivo y negativo hasta 30°. Podrá desplazarse lateralmente dejando espacio para atender a una segunda camilla abatible.

- Extraíble y dotado de ruedas abatibles para el transporte fuera del vehículo.

- Con el portacamillas en posición central debe existir un espacio que permita una buena accesibilidad al enfermo por ambos lados y por la cabecera.

- Sería deseable un sistema de amortiguación del portacamillas independiente del vehículo.

–Dimensiones de la camilla:

- Anchura: 550 mm.

- Longitud: 1.850 mm.

–Las camillas irán provistas de cinturones de seguridad para el paciente.

–Sistema de sujeción para una segunda camilla en un lateral.

–Un sillón de ruedas plegable.

Iluminación:

–Sistema de iluminación ambiental constituido por un mínimo de dos tubos fluorescentes de 13,8 v. con accionamiento desde este compartimiento. Es obligatoria la instalación de una cubierta traslúcida alrededor del tubo fluorescente para evitar la posible rotura o caída de éste.

–Instalación de una luz fría o halógena orientable.

–Claraboya superior, traslúcida y practicable, sobre módulo asistencial.

Equipamiento:

Equipo de respiración aspiración:

–Estación de oxígeno centralizada, con dos botellas de capacidad mínima de 850 litros cada una. La estación estará localizada en un compartimiento fácilmente accesible,



libre de conducciones eléctricas y donde no se almacene ningún otro tipo de material.

–Conducciones de oxígeno de seguridad con cuatro tomas rápidas, como mínimo en los laterales.

–Un aparato de ventilación manual con mascarillas (de adultos y niños).

–Dos caudalímetros, como mínimo, con humidificador que permitan un flujo de oxígeno de hasta 15 litros por minuto, o respirador de tipo volumétrico con ajuste de la frecuencia respiratoria entre 10 y 40 ciclos por minuto.

–Aspirador fijo o portátil en pared lateral izquierda con posibilidad de alcanzar una presión de oscilación de 760 milímetros de mercurio y un flujo de aire mínimo de 20 litros/minuto. El reservorio será irrompible, transparente y con capacidad mínima de 1.000 centímetros cúbicos.

Material de inmovilización:

–Férulas hinchables para inmovilización, de miembros superiores.

–Férulas hinchables para inmovilización, de miembros inferiores.

–Collarín cervical.

–Colchón de vacío.

Material de diagnóstico:

–Al menos un fenendoscopio.

–Al menos un esfigmomanómetro portátil.

–Linterna de exploración.

–Termómetros clínicos.

Material de curas:

–Caja de instrumental de curas y suturas, compuestas por tijeras curvas, pinzas de disección con y sin dientes, un portaagujas y suturas cutaneas con agujas curvas.

–Gasas estériles.

–Antisépticos:

•Alcohol 96°, 250 cc.

•Povidona yodada solución al 10%, 125 cc.

–Compresas 10 x 10 dobles: 5 paquetes.

–Algodón: 2 paquetes.

–Esparadrapo de tela y de papel: 3 unidades de cada.

–Vendas de gasa, 4 m. x 10 cm.: 3 unidades.



–Vendas elásticas: 3,5 m x 10 cm.: 1 unidad; 7,5 m. x 10 cm.: 1 unidad; 11,5 m. x 10 cm.: 1 unidad.

–Tijeras de cortar ropa.

–Maquinillas de rasurar: 3 unidades.

–Guantes desechables no estériles: 15 pares.

–Guantes desechables estériles (3 pares de cada uno de los números siguientes: 6; 6,5; 7; 7,5; y 8).

–Paños verdes estériles 0,5 x 0,5: 5 unidades.

–Mascarillas asépticas desechables.

–Botiquín sanitario, portátil, construido con material plástico irrompible, de cierre hermético y seguro y con asas para su transporte. Constará, además, de lo siguiente:

•Instrumental:

1 tijera recta (Mayo).

1 pinza de disección con dientes.

3 juegos de sutura cutánea.

•Material de curas:

1 caja de 25 gasas no estériles.

1 caja de 25 gasas estériles.

3 vendas de gasa orillada de 5 x 5.

3 vendas de gasa orillada de 7 x 5.

3 vendas de gasa orillada de 10 x 10.

1 rollo de esparadrapo de tela (grande).

1 rollo de esparadrapo antialérgico.

2 pares de guantes comunes (de los núms. 7,5 y 8).

•Medicamentos:

Soluciones antisépticas:

1 envase de alcohol 96°, 250 cc.

1 envase povidona yodada al 10 %, 125 cc.

1 envase de mercurocromo, 30 cc.

Analgésicos:



1 envase de ácido acetilsalicílico.

1 envase de paracetamol.

1 envase de dípirona magnética.

Antieméticos:

10 comprimidos de metaclopropamida.

Tranquilizantes:

Benzodiacepinas 10 comprimidos de 10 mg.

Espasmolíticos:

10 comprimidos N-butilbromuro de hioscina.

Colirios:

1 envase colirio antiséptico-sedante.

Vasodilatador:

5 comprimidos Nitroglicerina sublingual 0,4 mg.

Sueros:

1 envase suero fisiológico.

Higiene:

–Dispensador de toallas, impregnadas en solución jabonosa.

–Cuña y botella de plástico.

–Cubo o bolsa de desperdicios.

–Un rollo de celulosa.

–Bolsas de plástico para vómitos.

–Vasos desechables.

Lencería:

–Mantas.

–Sábanas.

–Sábanas termoaislantes.

–Plásticos para camilla.

–Una almohada.



## **ANEXO 2 DEL PPT.**

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Administración, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el Órgano de Contratación o unidad en la que éste delegue.

En orden de garantizar el correcto desarrollo de dicho punto, la inspección de los recursos se realizará en las instalaciones del Hospital Universitario Puerta del Mar atendiendo a los siguientes criterios:

1. El Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos será el responsable del control de la ejecución, de tal forma que dispondrá el día y la hora de la inspección.
2. El hospital designará dos inspectores cualificados, preferentemente un facultativo, una enfermera o un ingeniero técnico del hospital, y que serán designados por el órgano de contratación.
3. Se hará un mínimo de una inspección en cada vehículo a lo largo del año natural.
4. Para la inspección se determinará de forma aleatoria el día de la inspección, haciendo como mínimo una inspección mensual que comprenda dos vehículos como mínimo.
5. Por vía fax o correo electrónico se comunicará a la empresa adjudicataria, con 24 horas de antelación, a qué vehículos se va a inspeccionar, al efecto de que designen a la persona de la empresa que firmará el registro de la inspección una vez se haya llevado a cabo.
6. Los registros se rellenarán marcando si o no cumplen las especificaciones del RD 619/1998.
7. En caso de un incumplimiento de algún requisito se hará constar con una anotación en la trasera del registro.
8. Cada registro llevará la firma de los inspectores del hospital y del responsable de la empresa.
9. Anotaciones de la inspección:
  - 9.1. Tras cada inspección el Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos o persona en quien delegue anotará los vehículos a los que se ha realizado la inspección.



9.2. La empresa adjudicataria deberá facilitar la presencia del vehículo a inspeccionar en el horario indicado. Todas las incidencias al respecto serán informadas a la Dirección de Servicios Generales.

#### Ámbito de aplicación

La inspección tendrá lugar sobre los vehículos que conforman el Transporte Sanitario Programado dependiente de este centro durante el período de vigencia de la explotación del servicio.

#### Documentación Aplicable

Las inspecciones se someterán a lo determinado en el anexo I: Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

#### Registro

Toda la actividad de inspección se registrará en el modelo recogido en los impresos adjuntos del presente documento.



**HOJA DE CONTROL DE  
REQUISITOS TÉCNICOS-SANITARIOS  
PARA AMBULANCIA NO ASISTENCIAL**  
Según R.D. 619/1998

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>VEHÍCULO MARCA:</b>         | <b>MATRÍCULA:</b>                       |
| <b>EMPRESA:</b>                | <b>VALIDEZ I.T.V.:</b>                  |
| <b>RESPONSABLE PRESENTE:</b>   | <b>CARGO O VINCULACIÓN CON EMPRESA:</b> |
| <b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b> | <b>FECHA MATRICULACIÓN:</b>             |
|                                | <b>CONTROLADOR HOSPITAL:</b>            |

| <b>ELEMENTO DE INSPECCIÓN</b>  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
|--|-----------|-----------|
| <b>1 - ASPECTO EXTERNO:</b>  |           |           |
| 1 1 Inscripción "Ambulancia" posterior y anterior (inverso)  |           |           |
| 1 2 Carrocería exterior preferentemente blanca   |           |           |
| 1 3 Señalización luminosa y acústica   |           |           |
| <b>2 - DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:</b>  |           |           |
| 2 1 Registro revisiones material sanitario   |           |           |
| 2 2 Registro desinfecciones habitáculo y equipamiento  |           |           |
| 2 3 Libro reclamaciones  |           |           |
| 2 4 Registro de solicitudes y prestaciones de servicio   |           |           |
| <b>3 - VEHÍCULO:</b>   |           |           |
| 3 1 Indicadores intermitentes de parada  |           |           |
| 3 2 Extintor de incendios  |           |           |
| 3 3 Equipo de radiofonía eficaz en su área de actividad  |           |           |
| 3 4 Preferentemente, tipo furgón   |           |           |
| 3 5 1 Corta cinturones   |           |           |
| 3 5 2 Cortafrío  |           |           |
| 3 5 Dotación básica para liberación de accidentados:   |           |           |
| 3 6 Habitáculo del conductor con capacidad para acompañante  |           |           |
| 3 7 Faros antiniebla anteriores y posteriores  |           |           |
| 3 8 Cadenas (cuando se requiera)   |           |           |
| 3 9 Herramientas para la atención del vehículo   |           |           |
| 3 10 Señales triangulares de peligro   |           |           |
| <b>4 - CÉLULA SANITARIA:</b>   |           |           |
| 4 1 Lunas traslúcidas  |           |           |
| 4 2 Ventilación, calefacción e iluminación independientes de la del habitáculo del conductor             |           |           |
| 4 3 Medidas de isotermy e insonorización aplicadas a la carrocería                                       |           |           |
| 4 4 Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante      |           |           |
| 4 4 1 Todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales |           |           |
| 4 5 Puerta lateral derecha y trasera con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del enfermo   |           |           |
| 4 6 Armarios para material, instrumental y lencería  |           |           |
| 4 7 Cuña y botella irrompible  |           |           |
| 4 8 Separada del habitáculo del conductor y con comunicación por ventanilla y/o interfono                |           |           |
| 4 9 Dimensiones: permitirá incorporarse al paciente en la camilla y el acceso al mismo                   |           |           |



| ELEMENTO DE INSPECCIÓN   | SI | NO |
|--|----|----|
| 4 10 Tomas de corriente de 12 v c c  |    |    |
| 4 11 Camilla dotada con:   |    |    |
| 4 11 1- Cinturones de sujeción.  |    |    |
| 4 11 2- Con dimensiones adecuadas para un adulto                                       |    |    |
| 4 11 3- Lencería adecuada (mantas, sábanas)  |    |    |
| 4 11 4- Sistema para soporte, fijación y deslizamiento de camilla con ruedas o patines |    |    |
| 4 12 Asiento con cinturón de seguridad junto a la camilla                              |    |    |
| 4 13 Depósito de oxígeno de, al menos, 800 litros, con mascarilla para adulto y niño   |    |    |
| 4 14 Sistemas de ventilación manual con mascarilla para Adulto y niño                  |    |    |
| 4 15 Sistema de aspiración de secreciones para adulto y niño                           |    |    |
| 4 16 Dispositivos para suspensión de sueros  |    |    |
| 4 17 Maletín de primeros auxilios y material de soporte vital básico                   |    |    |
| 4 17 1 Ambú (con mascarilla de adulto y pediátrica)                                    |    |    |
| 4 17 2 Botellas de Oxígeno con manoreductor y caudalímetro                             |    |    |
| 4 17 3 Tubos tipo Guedel   |    |    |
| 4 17 4 Fonendoscopio   |    |    |
| 4 17 5 Esfigmomanómetro  |    |    |
| 4 17 6 Pinzas de Maguill   |    |    |

**Por la Empresa**

Responsable: Nombre y  
Firma

**Por el Hospital Universitario Puerta del Mar**

Inspector 1: Nombre y  
Firma                      Inspector 2: Nombre y  
Firma

Enfermera Supervisora

Ingeniero Técnico